

# NATURALEZA y fines de LA JUSTICIA PENAL MILITAR

JORGE ENRIQUE SANCHEZ

De tiempo atrás viene presentándose en el país una acentuada concentración de capitales, en todos los sectores de la economía, tanto en la agraria como financiera o industrial. Poderosos monopolios se han organizado y controlan el movimiento de capitales, en armonía con las Empresas multinacionales.

Esto ha originado unas particulares condiciones objetivas dentro de las cuales se orienta la política de los gobiernos y de los partidos. . . Mejor, esas modalidades determinan las decisiones de la política.

Consecuencialmente a las modificaciones en las formas de acción de capital se presentan las consiguientes repercusiones en la social. La división de los colombianos, entre poseedores y desposeídos se ha ensanchado con la natural agudización de las contradicciones de clase.

Además, el cambio de que se viene hablando, se ha venido desarrollando dentro del panorama universal de crisis del sistema y naturalmente los problemas que confronta el capitalismo mundial repercuten en el país.

Esta realidad explica no pocas de las actitudes de los partidos y determinaciones de los gobernantes. Desde la llamada concentración nacional, pasando por los gobiernos de responsabilidad conjunta que han estimulado la unificación programática liberal conservado-

ra, hasta llegar al actual estado de confusión ideológica, que trata de reflejarse en una nueva "reforma constitucional" que busca fortalecer más los organismos represivos del Estado.

La transformación de las relaciones de producción y de cambio y el agrietamiento de los partidos tradicionales, es aprovechado por los sectores representativos de los intereses monopolistas, para buscar medidas que garanticen sus privilegios y mantener su "orden" previniendo posibles manifestaciones de descontento popular, cercenando no pocas de las libertades democráticas y garantías constitucionales anteriormente consagradas.

La concentración de capitales, que en ningún país a través de la historia ha sido pacífica, inevitablemente ha creado una serie de hechos y situaciones que se observan con la creciente pauperización de capas de cada vez más extensas de la población. Los artesanos, los pequeños industriales, los campesinos medios vienen a engrosar las filas de la clase obrera. Aumenta el desempleo por el cierre forzoso de pequeñas y medianas empresas y por la adopción de técnicas avanzadas que eliminan mano de obra. Los profesionales de clases medias se ven obligados a emigrar en busca de oportunidades. El capital foráneo —principalmente norteamericano— y una coyuntura favorable en la crisis para la compra y control de entidades bancarias y empresas, a precios bajos por efectos del cambio de divisas. Los precios de los artículos suben constantemente y los salarios no solamente pierden su poder adquisitivo como consecuencia de la devaluación, sino que se mantienen casi estáticos. El desempleo aumenta. El desbarajuste en el transporte y otros hechos similares llevan al descontento, a la desesperanza y a la presentación de múltiples problemas sociales cada día más frecuentes y más intensos.

La incapacidad de los políticos para solucionar los problemas hacen que las masas no crean en los partidos. Y el Gobierno se ve precisado a adoptar métodos represivos violentos y trata de atemorizar a la población, para evitar las manifestaciones de protesta.

Como salida de la crisis, los estudios adelantados por los grupos financieros e industriales imponen soluciones que llevan a que el pueblo soporte el peso de la devaluación. Es así como por el Gobierno se imponen límites a las aspiraciones sobre mejoramiento de los ingresos a los trabajadores.

Hay un creciente descontento que se manifiesta en paros, manifestantes estudiantiles y de maestros, de trabajadores oficiales, y de muchos sectores más; hay aumento en la criminalidad en todas sus variadas formas; resurgimiento de la violencia armada; contrabando, peculados, especulación y muchas formas de desmoralización administrativa.

Ante tal situación se busca, mediante "reformas constitucionales" precarias, reforzar el régimen presidencial. Se pone en práctica métodos represivos, fuertes, inflexibles, cesaristas, para tratar de mantener el estado de cosas que cada día se resquebraja más, se mantiene un orden que no es otra cosa que la defensa de los grupos privilegiados.

De otro lado se adelanta una campaña de desprestigio de las instituciones democráticas de base popular, como el parlamento, la Universidad Oficial; la administración de justicia; etc.

En lo jurídico se emplea, como una amenaza, la legislación marcial. Se crean nuevas figuras delictivas, se impone un Estatuto de Seguridad. Se establecen organismos de información secreta e incluso intervienen cuerpos extranjeros como la C.I.A. Se somete a los civiles a la llamada "Justicia" penal Militar. Todo brote de inconformidad es asimilado a subversión y llevado a Consejo Verbal de Guerra como en el caso, de hace varios años de estudiantes que protestan por la situación social que padecen.

Se mantiene el Estado de Sitio que se ha convertido no en un estado de derecho sino de hecho, en una declaratoria de guerra contra el pueblo.

No son justa y serenamente apreciados, por lo común todos esos procedimientos que nos han venido alejando de las prácticas democráticas.

Es necesario analizar, en el caso concreto de la Justicia Militar, su naturaleza, sus procedimientos y su finalidad. Explicar como toda esa poderosa maquinaria se utiliza con el propósito de mantener "el orden", que permita la explotación.

## **LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA PENAL MILITAR**

En primer término debe decirse que el hecho de someter a los civiles a la jurisdicción militar, de por sí, entraña violación a la carta

de los Derechos Humanos aprobada por el concierto de las naciones. Y se viola abiertamente la Constitución, la cual consagraba el derecho inalienable para que los ciudadanos fuesen juzgados por la autoridad competente —juez ordinario— con las formalidades propias del juicio y por hechos que estuviesen establecidos como delito, con anterioridad.

Hoy, con base en el Estatuto de Seguridad se detiene a las personas por simple sospecha, por actos que no han cometido, sin formalidades de ninguna naturaleza, empleando la fuerza.

Además se han desconocido los siguientes derechos: Cart de los Derechos Humanos (Art. 5o.) Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crúeles, inhumanos o degradantes; (Art. 80) toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los Tribunales competentes que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la constitución y la Ley (Art. 90) Nadie puede ser arbitrariamente detenido o preso; (100 Art.) Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia, por un Tribunal independiente e imparcial (Art. 110) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

## CARACTER DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

El Consejo de Guerra, por su naturaleza, es un organismo transitorio encargado de ejecutar un acto de investigación y sanción, "administrativo": Es una justicia de excepción y, como tal, especializada, limitada y ocasional. Se estableció reconociendo una especie de fuero al ejército, para juzgar los actos propios del servicio. Como un auxiliar para conservar la disciplina y la jerarquía de la institución armada. Desde este punto de vista conoce de las diversas faltas cometidas por un militar en servicio, por ejemplo de la desertión, de la sustracción de material de guerra, del levantamiento o insubordinación; del desobedecimiento a ordenes superiores, etc. En general de todo acto contrario a los reglamentos del ejército. Es un instrumento que permite, dentro de las filas, garantizar la autoridad de los superiores y el estricto cumplimiento de las órdenes.

Esa y no otra es la razón para que se dejara a los mismos militares el desempeño de esa función disciplinaria, estableciendo, que tanto los instructores como los Vocales o el Presidente de los Consejos de Guerra deben ser militares de grado superior al sindicado y que se dejara como atribución privativa de los Altos Mandos, la convocatoria de Tales Consejos.

Pero los delitos comunes cometidos por los militares, es decir, la violación a las leyes, como ciudadanos y no como miembros del ejército son actos de competencia de los jueces ordinarios.

Fácil es pues, concluir, que se trata desde su origen de un organismo eminentemente jerárquico, disciplinario, no permanente y con función específica.

No se rige ni orienta por los principios de la ciencia penal, sino por los reglamentos castrenses.

Con ocasión del Estado de Sitio —que lleva más de veinte años y dada la importancia política que los militares han venido adquiriendo en la vida nacional, no pocas de las funciones públicas importantes han quedado bajo su control. Es así como por decreto se creó una Corte Suprema de Justicia Militar, se establecieron Tribunales y Juzgados, y organismos investigativos. Se estableció igualmente, con violación de la Constitución, una Procuraduría General de las Fuerzas Armadas. Es en síntesis una organización judicial militar, separada y opuesta a la ordinaria, que paulatinamente ha venido ampliando su competencia y sustituyendo el órgano o poder judicial. Salen nuevos decretos ampliando el ámbito de su conocimiento. Es así como los actos de los civiles, caprichosamente, han venido a quedar bajo la jurisdicción de esta "justicia" de excepción.

La separación de los poderes fué antes bandera del liberalismo. Pero es curioso ver ahora a la gran prensa, al servicio de los intereses económicos y políticos de las minorías dominantes y del capital monopolista extranjero, denigrar de la justicia ordinaria, democrática y constitucional, presentando a la militar como más rápida y más severa. No en razones científicas ni técnicas, sino por consideraciones políticas se ha venido robusteciendo, con el beneplácito de los grupos reaccionarios, esta nueva rama de la administración policiva, no consagrada por ninguna de las Constituciones de Colombia, desde los orígenes de la nacionalidad.

## DIFERENCIAS ENTRE LA JUSTICIA DEMOCRATICA Y LA MILITAR

Las diferencias entre la justicia constitucional y ordinaria y la militar o de excepción, son muy grandes, doctrinaria, jurisprudencial, política y procesalmente consideradas.

Los tribunales ordinarios arrancan desde la Revolución Francesa. Fueron creados cuando, como consecuencia del triunfo de la burguesía liberal sobre el despótico feudalismo, se vió la necesidad histórica de establecer una justicia igualitaria, para todos los ciudadanos, terminando con los odiosos privilegios de los "señores". Significó un gran avance en el desenvolvimiento progresivo de las instituciones democráticas. Desde ese entonces los más grandes pensadores liberales, los filósofos, los sociólogos y humanistas más prominentes, han venido dando fundamento doctrinario y científico al ordenamiento de tribunales de justicia de base popular, con procedimientos, que al menos formalmente, coloquen a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad ante los jueces del pueblo. Se organizó la administración de justicia como una de las actividades fundamentales del Estado de Derecho. Se implantó como rama independiente del poder público, la rama jurisdiccional, con independencia del juez ante todos los poderes sujetos exclusivamente al mandato de las leyes promulgadas por los parlamentos. Grandes han sido las luchas de la humanidad para garantizar la independencia de los tribunales ante el predominio y las influencias de toda índole.

La Justicia Militar no forma parte de la rama jurisdiccional del poder. Es una sección secundaria del Ministerio de Defensa. No es autónoma sino dependiente de los altos mandos en todas sus jerarquías.

Sus funcionarios están sujetos a la disciplina castrense. . . Los jueces son militares en servicio activo o asimilados a militares. Del mismo modo los integrantes de los Consejos de Guerra, el Presidente o los Vocales, son militares designados, en cada caso por los respectivos Comandos de Brigada. O son Militares simplemente en comisión y como tales cumpliendo las órdenes superiores. No reúnen los requisitos de idoneidad para la función que les es asignada, desde el punto de vista de la preparación para administrar justicia. Ni tienen independencia ante los poderes del Estado como debe imponerle el cargo. Son de la rama ejecutiva del poder.

Los esfuerzos de los más grandes estadistas y de los más grandes movimientos contemporáneos por tratar de consolidar las garantías y libertades individuales, contra los abusos de los gobernantes, se han querido ver sintetizadas en la Declaración de los Derechos del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ya queda señalado como se desconocen esas garantías ante la justicia penal militar.

Porque esa justicia o legislación marcial, es precisamente todo lo contrario. Como reiteradamente se ha señalado es exceptiva y no aplica a la investigación y sanción de los actos a ella sometidos, los procedimientos, científicos, democráticos y universalmente aceptados. Va claramente contra los principios antes enunciados.

No es una justicia autónoma, porque la independencia no puede concebirse en el ejército. La disciplina castrense y la obligación de cumplir, sin discutir, las ordenes recibidas por los superiores, son la esencia de las Fuerzas Armadas.

Los tribunales Militares no pueden dejar de estar cimentados sobre esos supuestos. De ahí que esta "justicia" constituya un verdadero retroceso en las instituciones jurídicas democráticas, particularmente en el desenvolvimiento del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal. Ya que ha estimulado la desenfundada arbitrariedad investigativa y el poder ilimitado de los grupos monopolistas influyentes a través de los altos mandos.

Si los hechos sociales y políticos tienen una causa, todo lo anterior muestra como es inevitable la subordinación del contenido y forma de la "justicia" penal militar a determinados fines y tendencias. De esta conclusión no escapa el sistema probatorio adoptado, saturado por la lógica de la defensa apresurada de determinados intereses políticos. La espada y Tribunales marciales sirven para consolidar la concentración de capitales y la acción de los monopolios financieros.

El sistema utiliza la legalidad marcial, junto con las medidas represivas: Estatuto de Seguridad, delito de opinión, para impedir la expresión del descontento popular y reprimir los movimientos políticos de oposición.

La legalidad marcial ha cobrado incremento en la medida en que los monopolios aumentan su influencia. En que la concentración

del poder en el Gobierno, forma un estado cesarista, un rígido régimen presidencial, como nueva forma de dictadura legalizada. En que el Parlamento pierde sus atribuciones. . . En que el imperialismo interviene en el continente para impedir los movimientos de liberación nacional. Ha resultado ser pues, uno de los medios más eficaces, para mantener un estado de cosas que facilita la explotación.

## PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO ARBITRARIO

Es claro que esos objetivos políticos generales han encontrado su expresión jurídica en la correspondiente legislación criminal y en todos aquellos decretos de Estado de sitio que han otorgado atribuciones al Ministerio de Defensa, para interferir en la vida civil.

El procedimiento criminal y el sistema probatorio se han colocado en armonía con esos fines. De ese procedimiento se excluye la discusión democrática y científica de los medios de prueba. Se ha desvirtuado el contenido y forma, tan fundamental en el derecho probatorio.

Particularmente se ha limitado el derecho de defensa.

Los medios de allegar pruebas son sencillos: simplemente se ha regresado a los empleados en la Edad Media, por los inquisidores, contra los cuales se elevó en su tiempo la valerosa protesta universal de los pensadores liberales del racionalismo.

Se ha vuelto al interrogatorio privado, secreto. Se utiliza la delación, oficialmente pagada. La simple sospecha o el informe privado son admitidos como prueba. Se emplea la violencia física o moral.

Las torturas, el terror la venda, el llamado "tercer grado" el cuarto oscuro, los procedimientos nazis como la luz brillante en los ojos o la corriente eléctrica en los órganos sexuales, y desde luego no faltan ni los halagos, ni las promesas de libertad a muchos de los presos políticos que hoy se encuentran bajo el imperio de la legalidad militar. Así que, la justicia Penal Militar, que por su origen es un medio disciplinario, por razón de hechos económicos, sociales y políticos y aprovechando el Estado de Sitio se ha transformado en una poderosa arma política de fines predeterminados. Es pre-

cisamente una nueva institución política cuyos integrantes están al servicio de una finalidad antidemocrática.

## LOS JUECES

Desde el punto de vista de las personas que desempeñan las funciones judiciales, existe entre los jueces de una y otra rama una notoria diferencia. El juez común, aparte de lo ya anotado, tiene cierta formación humanista, filosófica y jurídica que le permite una apreciación racional de la conducta de los hombres en los actos que juzga. El militar tiene una formación castrense. Este hecho para una disciplina ciega, aprecia formalmente los hechos cotidianos y juzga la conducta de los ciudadanos según las reglas y normas preestablecidas. Cumple una misión fría y formal. Asiste a una especie de comedia judicial que le es extraña y para la cual no está preparado. Y, que decir de la diferencia abismal entre el jurado de conciencia o popular y los Vocales de un Consejo de Guerra.

Aparte del origen histórico del jurado, estos son ciudadanos sorteados del pueblo. Son independientes y no están sujetos a ninguna jerarquía.

Deciden de conformidad con una conciencia social que expresan cabalmente, sin presiones. Los vocales del Consejo de Guerra son militares en servicio. Intervienen con poder decisorio rechazando o admitiendo pruebas. Fallan de conformidad con un espíritu de cuerpo y según sus reglamentos y órdenes. Ven en los civiles —particularmente en los combatientes guerrilleros a sus enemigos. No son independientes y cumplen un deber militar.

Sabido es que la apreciación de la fuerza probatoria de las circunstancias que rodean un hecho, es inseparable del criterio y de la personalidad del que la juzga. Y esa personalidad es inseparable de la posición que ocupa y del papel que juzga en la sociedad.

## CONCLUSION

Los colombianos hemos venido perdiendo la conciencia democrática, entre otras cosas por la prolongada vigencia del Estado de sitio, que nos ha acercado más a las formas dictatoriales de Gobierno y porque los partidos políticos han eliminado en no poca parte las sutiles diferencias programáticas que tuvieron y porque las gentes desilusionadas y sin esperanza, han abandona-

do la lucha electoral.

El colombiano medio —que es la mayoría de la población— atónito ante los complejos problemas creados por la violencia económica, por la reciedumbre de los conflictos sociales, sin partidos que lo orienten y le muestren soluciones, y empujado por una propaganda interesada, ha venido creyendo en la ineficacia de la justicia democrática consagrada en las Constituciones de la República.

Acepta ingenuamente que la justicia es algo que debe estar por encima de los partidos, de los intereses de clase y de las controversias sociales.

Es oportuno recordar que las teorías sociales, incluyendo las procesales y en general las jurídicas, no pueden quedar y en realidad no quedan al margen de la estructura de la sociedad, ni fuera de las contradicciones de intereses de las clases. Que sufren las consecuencias y son el reflejo de las contradicciones que en cada momento de la evolución histórica dividen a los hombres en el seno de las sociedades.

El derecho Procesal, Civil o Penal, lo mismo que el proceso criminal, nace de lo más profundo de esa oposición interna de intereses opuestos.

Está unido orgánicamente a las transformaciones de la sociedad y refleja de un modo muy definido todas las peculiaridades de las relaciones entre los hombres.

Ni el juez ni el proceso criminal están o han estado nunca, ni pueden estar, al margen de la política dominante en cada momento del desenvolvimiento social.

La "Justicia" Penal Militar evidencia esto con diamantina claridad.